



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2011, se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal 211, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados, dando nueva redacción al artículo 5 y las disposiciones finales. Dicho acuerdo fue expuesto al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 19 de octubre de 2011, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acordó estimar la alegación presentada durante el período de exposición pública, dando nueva redacción al artículo 5.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada norma, se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, quedando redactados el artículo 5 y las disposiciones finales como sigue:

Artículo 5. –

Las tasas exigibles en cada caso serán las siguientes:

	<i>Tarifas</i>
a) Por inmovilización, retirada y arrastre de cada vehículo:	
Motocicletas y ciclomotores	46,00 euros
Turismos, remolques y semi-remolques de pequeñas dimensiones, para transporte de equipajes, animales de compañía o similares	66,00 euros
Furgonetas y similares	77,00 euros
Camiones, remolques y semi-remolques hasta 3.500 kg. M.M.A.	495,00 euros
Camiones, remolques y semi-remolques de más de 3.500 kg. M.M.A.	605,00 euros
Autobuses	605,00 euros
b) Vehículos abandonados: Por retirada y arrastre de cada vehículo, conforme a lo establecido en el apartado a)	



	<u>Tarifas</u>
c) Permanencia del vehículo en el depósito:	
Por cada día o fracción hasta el 8.º día	9,50 euros
Desde el 9.º día hasta el 30.º día, un pago total de:	200,00 euros
De 31 a 60 días, pago total de:	297,00 euros
De 61 a 90 días, pago total de:	396,00 euros
Más de 91 días, siempre que el vehículo no hubiere sido adjudicado a un gestor de residuos sólidos urbanos, pago total de:	495,00 euros
Disposiciones finales. –	

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009.

Tercera. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2011. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Burgos, a 19 de diciembre de 2011.

La Tesorera-Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
P.D., la Vicetesorera,
Isabel Galindo Mateo